



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con treinta y siete minutos del dieciséis de septiembre del dos mil veinte.

El dos de septiembre del dos mil veinte se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-139-2020**, en la que requieren:

1. *Copia del medio magnético donde quedó grabada la audiencia del incidente de apelación celebrada a las 10 horas del 24 de mayo de 2017 en el incidente con referencia NUE-018-ADP-2017 (HG).*

2. *Copia certificada íntegra del incidente NUE 018-ADP-2017 (HG).*

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “b” los datos personales siendo aquellos que *corresponden a una persona en lo referente al credo, religión, origen étnico, filiación o ideologías políticas, afiliación sindical, preferencias sexuales, salud física y mental, situación moral y familiar y otras informaciones íntimas de similar naturaleza o que pudieran afectar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.*

IV. Procedí a requerir la información a la Gerencia de Protección y Garantía para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente el responsable de dicha Unidad me entregó la documentación solicitada recalcando que únicamente puede tener acceso a la misma, el titular de la información y/o su representado si así lo considera,



Una vez recopilada la información es importante dejar establecido que, para garantizar la protección de los datos personales, es necesario que el solicitante acuda personalmente a este Instituto a retirar lo solicitado, debiendo presentar su documento único de identidad o si acude su representante legal deberá demostrar tal calidad a través de un poder general especial.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 6 letra “b”, 24, 66 y 71 de la LAIP y 54 del RELAIP, **RESUELVE:**

CONVÓQUESE al peticionario para que acuda a este Instituto con la documentación que acredite ser titular de la misma. El horario de atención es de 8:00 a.m a 4:00 p.m. sin cerrar al mediodía, además deberá traer consigo mascarilla y acatar las indicaciones al momento de su presencia.

NOTIFÍQUESE.



VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP